



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 11-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 22 de enero 2021.

#### VISTOS:

CARTA N° 057-2019/CONSORCIO PROGRESO, DE FECHA 28/12/2020; INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN, DE FECHA 03/01/21, INFORME N° 004-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-CHCT-CO-MAJIN/DSL-VADI, DE FECHA 18/01/21, INFORME N° 011-2020-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, DE FECHA 18/01/21, OFICIO N° 72-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO., DE FECHA 22/01/21.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Según Contrato N° 002-2019-GSRCHOTA, Licitación Pública N° 002-2019-GSRCHOTA, el "Consortio Progreso", es el encargado de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Centro Poblado de Majin Alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca"; modalidad de ejecución a Precios Unitarios, plazo de ejecución de 210 días calendarios. Realizándose la Entrega de Terreno el día 25 de setiembre de 2019.

El día 21 de julio de 2020, se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Obra, "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Centro Poblado de Majin Alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca"; por la Gerencia Sub Regional Chota y contratista CONSORCIO PROGRESO, con su Representante legal Común; según términos descritos en el mismo.

Mediante Carta N° 057-2019/CONSORCIO PROGRESO, de fecha 28 de diciembre 2020, el Representante Común del "CONSORCIO PROGRESO" presenta informe de Solicitud de Ampliación de Plazo en referencia a la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Centro Poblado de Majin Alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca"; debido a problemas ocurridos durante la ejecución de la obra en mención.

Según Informe Técnico de **Supervisión**, de fecha 03 de enero 2021, el responsable, emite la OPINION de la siguiente manera:

- El Contratista "Consortio Progreso", indica que, desde el inicio de la ejecución de la obra hasta antes de la pandemia, venía trabajando de manera regular y sin inconvenientes alguno, sin embargo, por el contexto de la situación actual de la pandemia, dicha empresa no puede abastecer de tubería PVC, por medio de cartas, sin embargo, no se menciona a otros proveedores de tuberías



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



donde se haya consultado dichos requerimientos. Se debe presentar mínimo 03 cartas de proveedores de las diferentes marcas de tuberías que están desabastecidas sabiendo que en el mercado existen varios proveedores de tuberías.

- De acuerdo al **art. 198.1** del RLCE dice: ...para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con el artículo presente el residente nota en el cuaderno de obra el inicio y el final de la ampliación de plazo.
- No se encuentra registrado en el cuaderno de obra el inicio y el final o término parcial de la circunstancia que determina la ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y las partidas afectadas con sus respectivos ítems.
- Que las causales determinadas por la contratista una por desabastecimiento de material y otra por interferencias o conflictos sociales se debió cuantificar técnicamente considerando las partidas afectadas en la programación vigente y por separado ambas causales.
- Que, se debió calcular los días de ejecución de los saldos de las partidas afectadas y cuál es la longitud de la partida suministro e instalación de tuberías diámetro 315 en línea de conducción.
- Que, en la cuantificación de las causales, no hay determinación analítica de la cantidad de días de ampliación de plazo, por lo que **no hay sustento técnico**.



Concluyendo, que se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03, PARCIAL 01, por un total de cuarenta y cinco – “45” días calendarios presentados por el “Consortio Progreso” con Carta N° 057-2019/CONSORCIO PROGRESO, por las razones expuestas en dicho informe.

Asimismo, mediante INFORME N° 004-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-CHCT-CO-MAJIN/DSL-VADI, de fecha 18 de enero 2021, el **Coordinador de Obra**, ING, CLAUDEL HASBUN CIEZA TORREES, emite **OPINION** respecto a la petición de ampliación de plazo N° 03, PARCIAL 01, por un total de cuarenta y cinco – 45 días calendarios presentados por el “Consortio Progreso” con CARTA N° 057-2019/CONSORCIO PROGRESO, en referencia a la obra “*Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Centro Poblado de Majin Alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca*”; declarando que es **IMPROCEDENTE** y se debe emitir pronunciamiento por parte de la entidad.

Que, mediante INFORME N° 011-2020-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 18 de enero 2021, encargado del Área de División de Supervisión y Liquidaciones, Concluye: **Que la solicitud de ampliación de plazo no cuenta con la cuantificación, correspondiente, el pronunciamiento del Supervisor, DECLARANDO IMPROCEDENTE** la solicitud, está dentro del plazo que norma el art. 198 e inc.198.2 del RLCE, coincidente con la opinión del coordinador de obra.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, mediante OFICIO N° 72-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 22 de enero 2021, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, comunica al titular de la entidad y solicita emisión de acto resolutivo de **Improcedencia** de ampliación plazo, solicitado por el consorcio el progreso.

Cabe Destacar, que art. 198 del RLCE, inc. 198.1: estipula, "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio del a causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*". **procedimiento que el solicitante no ha cumplido, tal y conforme se corrobora con los documentos y opiniones antes descritas.**



Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo declarando Improcedente la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03-PARCIAL N° 01, solicitada por el "Consortio el Progreso", para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego en el Centro Poblado de Majin Alto, Distrito De Miracosta, Provincia De Chota, Región Cajamarca"



El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial N° 166-2020- GR. CAJ/CHO, de fecha 30 de diciembre del 2020;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 - Parcial N° 01, por un total de **(45)** días calendarios, peticionado con fecha 28 de diciembre 2020, por el "Consortio Progreso", ejecutora de la obra: "**Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Centro Poblado de Majin Alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca**", por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que la documentación técnica de la referida obra forme parte integrante de la presente resolución, poniendo en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración para los fines de ley.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; al "**Consortio Progreso**"; y al Supervisor de obra "**Consortio Supervisor Majin II**", conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE,** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
  
Ing. Víctor A. Centa Cueva  
(e) GERENTE SUB REGIONAL